



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 499 -2012-MDM/AL

Máncora, 04 DIC 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;
VISTO:

El INFORME N°0312-2012-MDM-NLA-UAJ, mediante el cual se la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica recomienda aprobar los devengados correspondientes al ejercicio fiscal 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, mediante informe N° 0926-2012-SGIO-2011, el Jefe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita la contratación de un profesional para la elaboración de estudio de inversión pública a nivel de perfil del proyecto "INSTALACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA PROTECCION DEL BARRIO NICARAGUA SECTOR NORTE DEL DISTRITO DE MÁNCORA".

Que, mediante Orden de Servicio N° 1928, de fecha 28/11/2011, se detalla la realización del Servicio de elaboración de estudio de inversión pública a nivel de perfil del proyecto "INSTALACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA PROTECCION DEL BARRIO NICARAGUA SECTOR NORTE DEL DISTRITO DE MÁNCORA".

Que, mediante Informe N°0240-2012-SGIO-MDM, de fecha 27/02/2012, se otorga la conformidad del Servicio precisando que corresponde a la Entidad cancelara a la Economista CARITO GERALDINE YESAN CORDOVA la cantidad de S/10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

Que, mediante hoja de Crédito Presupuestario, Nota N 00000331, de fecha 12/06/2012, se asigna cobertura presupuestal al devengado hasta el monto indicado.

Que, tal y como se advierte del expediente que se tiene a la vista y a lo informado a través de la Relación de Devengados por la Oficina de Tesorería, se trata de un devengado, y que por tratarse de gasto de servicios, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice, por lo que dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo, y para cuyo efecto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante la Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario certificación N°: 00331 Servicio de Elaboración de Perfiles (Devengados), el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, da correspondiente certificación presupuestal para la cobertura, de la cancelación del compromisos asumidos.

Que, a mayor ahondamiento el funcionario de la Municipalidad competente para comprometer gastos, debe observar previamente a la emisión del acto o disposición administrativa del gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MANCORA



correspondiente; siendo así, en el supuesto que no se cuente, los actos administrativos antes citados devienen en nulos de pleno derecho.

Que, el Numeral 37.1.) de la Ley N° 28411 señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". Así mismo dicha norma señala en el Numeral 37.2) que: "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados".

Que, asimismo la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley 28693, establece en su artículo 28 numeral 28.1 y 25.2 que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base de un compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos, siendo que el total de devengados registrados a un determinado periodo de no exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha, asimismo el art. 29 señala que el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados.

Que, el artículo 31 y 34 de la Ley en mención, indica que además puede efectuarse el devengado en un periodo posterior al correspondiente compromiso, siempre y cuando dicho devengado se registre en el SIAF- SP dentro del plazo de 90 días calendarios siguientes a la fecha del registro del compromiso, caso contrario se deberá a proceder a anular dichos compromisos y ejecutar acciones administrativas pertinentes con las excepciones que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público, pudiendo cancelarse dicho pago hasta el 31 de marzo del año siguiente, siempre que el devengado haya sido registrado al 31 de diciembre de cada año.

Que, la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15 señala en el Artículo 10° respecto al devengado con posterioridad al período del compromiso: "10.1 El Gasto Devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en períodos posteriores al del correspondiente compromiso para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP en el mes autorizado"; y "10.2 La presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del Artículo 20° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público".

Que, la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15 establece con carácter imperativo en el Numeral 13.1.) "La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad...."

El Devengado: consiste en el reconocimiento de una obligación de pago sobre la base de un compromiso previamente formalizado y registrado. Para la formalización del devengado se debe verificar lo siguiente: la recepción satisfactoria de los bienes recibidos y prestaciones de servicios; el cumplimiento de los términos contractuales o legales; El Registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Corresponde al Director de Administración o quien haga sus veces la autorización del reconocimiento del devengado y dictaminar las pautas para la sustentación documentaria.

Del Pago: a través del pago se extingue de forma parcial o total una obligación y procede siempre que el devengado esté reconocido y registrado en el SIAF. El área que corresponde





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



Debe consignar el número de registro del SIAF en la documentación relacionada con el contrato. Sin este requisito no procede la entrega de bienes o prestación del servicio, estando prohibido el pago sin los requisitos descritos.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y reconocer como crédito DEVENGADO correspondientes al ejercicio fiscal año 2011, de acuerdo al siguiente cuadro a favor de:

PROVEEDOR	DESCRIPCION	Devengado
CARITO GERALDINY YESAN CORDOVA	Servicios de Elaboración de Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil del Proyecto "INSTALACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA PROTECCION DEL BARRIO NICARAGUA SECTOR NORTE DEL DISTRITO DE MÁNCORA"	S/ 10,500.00
TOTAL RECONOCIMIENTO DE DEVENGADOS AÑO 2011		S /10,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Unidad de Administración y Presupuesto, para que por concepto de crédito devengado y reconocido, registre con cargo al presupuesto del presente año fiscal, las fases de compromisos, devengados y girado a favor de las Personas Naturales y Jurídicas mencionadas en la presente Resolución, hasta por la suma de S/10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) en las específicas de gasto y Metas Presupuestales de acuerdo al detalle del cuadro descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el pago de los montos reconocidos de acuerdo al artículo precedente de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal de la entidad edil.

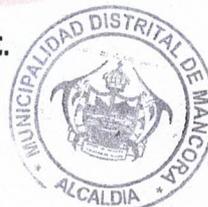
ARTÍCULO CUARTO: la Autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime, de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control, por tanto cada área tiene la obligación de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y Directivas vigentes para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Unidad de Administración, a la Unidad de Presupuesto, Oficina de Tesorería, con las acciones y actos administrativos que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



C.c.:
Gerencia Municipal.
Unidad de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
Unidad de Asesoría Jurídica.
Tesorería.
Archivo.



Municipalidad Distrital de Máncora

Prof. Victor Raúl Hidalgo López
ALCALDE